

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 5 DE AGOSTO DEL 2019. NUM. 35,014

Sección A

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO NÚMERO SAR-343-2019

Tegucigalpa, M. D.C., 22 de julio de 2019

LA MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Número 34,224 de fecha 28 de diciembre de 2016, que contiene el Código Tributario, crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose por el Presidente de la República SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1) del Artículo 198 del Código Tributario establece como atribución de la Administración Tributaria cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, convenios

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Acuerdo número SAR-343-2019

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 064-2019

A. 2 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

internacionales en materia tributaria o aduanera, el Código Tributario, las leyes y demás normas de carácter tributario o aduanero, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo DEI-SG-276-2015 se aprueba el procedimiento aplicable para la presentación de la Declaración Mensual de Compras (DMC) determinando como sujetos obligados a todos aquellos que deben de presentar y/o pagar la Declaración del Impuesto Sobre la Venta, clasificados como Grandes o Medianos Contribuyentes incluyendo los acogidos a Regímenes Especiales y demás Contribuyentes que ejerzan operaciones comerciales exentas.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su Artículo 30 establece que son contribuyentes las personas naturales o jurídicas directamente sujetas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la Ley; señalando en el numeral 2 literal b) del mismo artículo que las entidades

de Derecho Público entre otras, tienen el carácter de contribuyente.

POR TANTO: En uso de las facultades que está investida y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 2 numeral 28), 30, 63 numeral 6), 195 numeral 3), 198 numeral 12) del Decreto Legislativo 170-2016; 7,116,118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo Ejecutivo 001-A-2017; Acuerdo No. SAR-002-2017, Acuerdo DEI-SG-276-2015; Acuerdo CPAT-SG-073-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el numeral 1) del Acuerdo DEI-SG-276-2015 contentivo del procedimiento aplicable para la presentación de la Declaración Mensual de Compras (DMC); en el sentido de adicionar dentro de los sujetos obligados a la presentación de la “Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas” a las Instituciones del Estado, que realicen compras en el mercado interno y externo, sean estas gravadas o no con el Impuesto Sobre Ventas, indistintamente de su categoría.

SEGUNDO: La presentación de la Declaración se efectuará de conformidad con el procedimiento señalado en el Acuerdo DEI-SG-276-2015 y su reforma contenida en el Acuerdo CPAT-SG-073-2016.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo una vez transcurridos dos (2) meses contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

PUBLÍQUESE.

MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA
MINISTRA DIRECTORA

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

Servicio de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 064-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de julio de 2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, así como de su racionalización, para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación de los demás organismos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que las importaciones de maíz blanco se ha hecho al amparo del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, suscrito entre la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA, SEMOLAS DE HONDURAS, S.A.), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), la Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), implícito en el Acuerdo Ejecutivo No. 084-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 05 de junio del 2018, como una herramienta de consenso orientada a favorecer la adquisición de maíz blanco de la cosecha nacional, para el proceso de harina para consumo humano, generando empleo, garantizando con ello precios justos y accesibles al consumidor final.

CONSIDERANDO: Que el Addendum Número Uno al referido Convenio, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 176-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 27 de septiembre de 2018, establece que en aquellos ciclos agrícolas que por razones de pérdidas en los cultivos ocasionados por cambios climáticos (sequía, exceso de lluvia, viento), la determinación y autorización del contingente de desabasto de maíz blanco se hará en el tiempo que se requiera a fin de evitar un desabastecimiento en el mercado nacional.

CONSIDERANDO: Que la cosecha postrera ha tenido una reducción en los meses de marzo a junio y con la prolongación de la canícula hasta finales del mes de agosto, está afectando parte de la siembra de primera del ciclo 2019-2020, en ciertas zonas de producción de maíz blanco, en los departamentos de Olancho, Yoro, Francisco Morazán, El Paraíso; en tal sentido las empresas de las Industrias de Harinas de Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA), han solicitado un contingente de desabasto de maíz blanco, para cubrir parte del mes de julio, agosto y septiembre de 2019, debido a los acontecimientos climatológicos que han ocasionado pérdidas y alzas de precio en el mercado local, lo que ha generado una merma en la recepción del grano a la empresa y por la poca producción de maíz blanco de la cosecha de primera, entra en un reposo de dos meses para posteriormente ser procesado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de julio de 2019, la Comisión de Supervisión del referido Convenio, recomendado

que ante los cambios climáticos que se están presentando, es necesario aperturar un contingente por desabasto de maíz blanco, en tal sentido el Gobierno tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Supra mencionado, autoriza un contingente por Desabasto de Maíz Blanco por la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Toneladas Métricas (45,000 TM), cuya asignación es en base a las compras de la producción nacional de la cosecha 2017-2018, realizadas por las empresas de la Industria de las Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano, tal como lo establece el Numeral 1, Tercer Párrafo del Literal g) del Acuerdo No. 084-2018.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante Nota SAG-773-2019, remitió el Acuerdo No. 123-2019 del 25 de julio de 2019, en el cual solicita a las Secretaría de Desarrollo Económico establecer un Contingente de Desabasto por la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Toneladas Métricas (45,000 TM) de Maíz Blanco, clasificado en el código arancelario SAC. 1005.90.30.00, con un DAI del cero por ciento (0%), y una vigencia comprendida del 26 de julio al 31 de diciembre de 2019.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Acuerdo 084-2018, Acuerdo 176-2018 y Acuerdo 123-2019.

ACUERDA:

PRIMERO: Aperturar un contingente de desabasto de maíz blanco clasificado en el código arancelaria SAC.1005.90.30.00, por la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Toneladas Métricas (45,000 TM), con un DAI del cero por ciento (0%) y una vigencia comprendida del 26 de julio al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el Acuerdo No. 123-2019 del 25 de julio de 2019, emitido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), cuya asignación es en base a las compras de la producción nacional de la cosecha 2017-2018, que corresponden a las Empresas de Industrias de Harinas para Consumo Humano, detallado así:

CUOTAS ASIGNADAS DE CONFORMIDAD AL ACUERDO SAG 123-2019				
No.	RTN	EMPRESA	VOLUMEN TM	VOLUMEN KG
1	08019995108424	Derivados de Maíz de Honduras, S.A. de C.V.	24,016.08	24,016,080.00
2	05019995107041	Industrias Molineras, S.A de C.V.	6,899.24	6,899,240.00
3	05019016884386	Alimentos y Bebidas de Centroamérica, S.A. de C.V.	7,608.04	7,608,040.00
4	08019007068256	Beneficios de Granos Maturave, S.A.	6,476.64	6,476,640.00
TOTAL			45,000	45,000,000.00

SEGUNDO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, deberán presentar la solicitud de emisión del correspondiente certificado de importación ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad a los requisitos y procedimientos de Ley: a) Identificación del solicitante conforme a su Registro Tributario Nacional (R.T.N.), incluyendo una breve descripción de la actividad económica; b) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad, R.T.N. y registro de comerciante individual en el caso de persona natural; c) Fotocopia de la Escritura de constitución y R.T.N., en el caso de persona jurídica; d) Carta de poder debidamente autenticada; e) Dirección física, Teléfono, fax y correo electrónico del apoderado legal y de la empresa a fin de efectuar las notificaciones pertinentes; f) Constancia de solvencia de las obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011, que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público; g) Recibo oficial de la Tesorería General de República TGR-1 por L. 200.00 en el código 12121, a nombre de la Secretaría de Desarrollo Económico, para cada solicitud, por concepto de pago de la emisión de los actos administrativos.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá ser remitido a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, para que procedan de conformidad a sus competencias.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la suscripción y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA" y/o en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo
Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General